



CONVENIO DCE 025-2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR, MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO Y EL C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, POR OTRA PARTE, EL ING. GUILLERMO ARTURO MEDINA VEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA MORAL DENOMINADA DESARROLLO A LA MICRO EMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DEMICO"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Gobierno Municipal de Chihuahua, derivado de la declaración que realiza la Organización Mundial de la Salud en fecha 11 de marzo del 2020, en el que clasifica como emergencia sanitaria la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), estableció acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria y económica a partir de marzo de 2020. Como parte de dichas acciones, los

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

días 18 y 19 de mayo de 2020, se llevaron a cabo mesas de trabajo bajo el Plan de Reactivación e Impulso Económico y Social del Municipio de Chihuahua, en las que se convocó a instituciones académicas, gubernamentales, de la iniciativa privada y sociedad civil, con el fin de aportar propuestas de reactivación económica, bajo la visión de los gremios y sectores representados, en los ámbitos de comercio, servicios e industria. En dichas mesas de trabajo, se acordó la creación de un fondo para fortalecer y apoyar a las micro y pequeñas empresas del Municipio de Chihuahua, a través del otorgamiento de créditos blandos, para facilitar su reactivación económica a partir del impacto negativo del brote de la enfermedad del coronavirus (COVID 19).

2. En fecha 8 de julio de 2020, la moral denominada Desarrollo a la Microempresa, Asociación Civil, presentó un escrito ante el Despacho de la Presidencia, en el cual refiere que el brote de la enfermedad del coronavirus (COVID19), ha afectado los niveles de venta y capacidad para hacer frente al gasto corriente y mantener el correcto funcionamiento de micro y pequeñas empresas del Municipio de Chihuahua, además de que ha puesto en riesgo las fuentes de empleo y la estabilidad económica de las familias de los empresarios y sus empleados, y que por esta razón, se llevaron a cabo reuniones con funcionarios municipales de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, en las cuales se abordó el tema con la finalidad de contrarrestar los efectos económicos sufridos por dicha contingencia sanitaria.

4. Es por lo anterior que **"DEMIC"** solicita a la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidente Municipal de Chihuahua, un apoyo económico por un monto de **\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, con el

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

fin de llevar a cabo el Programa de Aportación Extraordinaria al Fondo Municipal para Emprendedores de Chihuahua (FOMECH) para la Reactivación Económica del Municipio de Chihuahua, a través del cual, **"DEMIC"** otorgará microcréditos a micro y pequeñas empresas de la zona urbana del Municipio de Chihuahua para apoyarlas ante los efectos económicos que sufrieron por la contingencia sanitaria del coronavirus (COVID 19), específicamente para resurtido de inventarios y reforzar las necesidades de infraestructura de sus empresas, y así hacer frente a la continuidad de operación y mantener la productividad, empleos, y el desarrollo de las mismas, al cual en lo sucesivo se le denominará **"EL PROGRAMA"**.

5. Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, quien tiene dentro de sus facultades el promover la celebración de Convenios y acuerdos de colaboración y apoyo con entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, con instituciones del sector social, así como de la iniciativa privada en las materias de su ámbito de competencia, las cuales se encuentran debidamente reguladas en el artículo 74 fracciones I y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 90 fracciones II, X y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

6. Es por todo lo anterior, que **"EL MUNICIPIO"** celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico con la finalidad de permitir que se beneficie el desarrollo de las micro y pequeñas empresas del Municipio de Chihuahua y la preservación de la planta de empleo que estos generan, la cual se ha visto seriamente amenazada por los efectos de la contingencia sanitaria, por lo que se emiten las siguientes:

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

DECLARACIONES

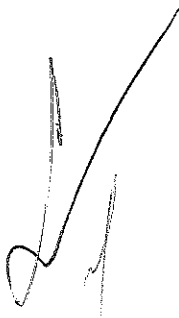
I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI, 66 fracción XV y 74 fracciones I y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II, III y IV, 29 fracción XXV, 36 fracción X, 42 fracción XXI y 90 fracciones II, X y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.



I.3. Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván** y el **C.P. Carlos David Orozco Chacón** acreditan su carácter y personalidad de Presidente Municipal y Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018, así como el Acta de Sesión Solemne número S.S. 08/18, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 y 11 de septiembre 2018.



Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

I.4. Que el Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno, la C.P. y M.A. Aída Amanda Córdova Chávez, el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez y la Mtra. María Angélica Granados Trespalcacios, acreditan el carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal, Oficial Mayor y Directora de Desarrollo Económico y Turístico, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta expedidas a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2018.

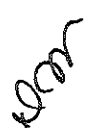
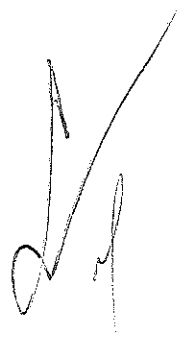
I.5. Que se cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal **01-52431050002-999999-04-04041-371-000-04N0101-44502-1-0-PDFN-12**, por la cantidad de **\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

I.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Escorza número 2307, colonia Obrera, Código Postal 31350, en esta Ciudad de Chihuahua.



II. DECLARA "DEMIC":

II.1. Es una Asociación legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante la Escritura Pública número 5,148, volumen 62, de fecha 17 de marzo de 1992, celebrada ante la fe del licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, en ese entonces Notario Público número Diez para el Distrito Judicial Morelos, misma que quedó inscrita en



Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.



el Registro Público de la Propiedad de Chihuahua, bajo el número 119 a folio 97 del libro 27 de la Sección cuarta.

II.2. Que el **Ing. Guillermo Arturo Medina Vega** acredita su personalidad como Representante legal de la moral denominada Desarrollo a la Microempresa, Asociación Civil, mediante Escritura Pública número 43,557, Volumen 1,891, de fecha 9 de junio de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Luis Calderón Trueba en ese entonces Notario Público número Diez para el Distrito Judicial Morelos, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, bajo la inscripción número 68 del Libro 223 de la Sección cuarta, de fecha 6 de junio 2017.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.3. Que "**DEMIC**" tiene como objeto entre otros, alentar al desarrollo de las actividades productivas del Estado de Chihuahua, a través de un apoyo integral al sector de los microempresarios. Que cuenta con un programa de apoyos de crédito para microempresas, al cual acceden microempresas del Municipio de Chihuahua, previa aprobación de un Comité Central de Crédito, quien revisa la viabilidad de los proyectos que solicitan capital para su realización.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **DMI920316AQ0**, con fecha de inicio de operaciones del día 16 de marzo de 1992, estando al corriente de

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "**EL MUNICIPIO**" y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.5. Que solicita el apoyo económico de **"EL MUNICIPIO"**, con la finalidad de llevar a cabo el Programa de Aportación Extraordinaria al Fondo Municipal para Emprendedores de Chihuahua (FOMECH) para la Reactivación Económica del Municipio de Chihuahua.

II.6. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle General Juan Fernández de Retana número 201, colonia Parques de San Felipe, Código Postal 31203, en esta Ciudad de Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"DEMIC"** con la finalidad de apoyar ante los efectos económicos de la contingencia sanitaria por COVID-19, mismo que servirá para que **"DEMIC"** entregue

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

créditos a micro y pequeñas empresas establecidas en el Municipio de Chihuahua, para hacer frente a la continuidad de operación y mantener la productividad, empleos, y el desarrollo de las mismas ante dicha contingencia y así facilitar su reactivación económica, de acuerdo a las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, mismas que se adjuntan al presente convenio, identificadas como **ANEXO I**.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a **"DEMIC"** en cheque expedido a nombre de la moral en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria de **"DEMIC"**.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "DEMIC":

a) Destinar el recurso recibido por **"EL MUNICIPIO"** exclusivamente al objeto del presente Convenio, que es apoyar ante los efectos económicos de la contingencia sanitaria por COVID-19, y que servirá para que **"DEMIC"** entregue créditos a micro y pequeñas empresas establecidas en el Municipio de Chihuahua para facilitar su reactivación económica.

b) Otorgar microcréditos a micro y pequeñas empresas del Municipio de Chihuahua que los soliciten, previa revisión del proyecto y aprobación del "Comité Intermedio de Crédito", según las reglas de operación de **"EL PROGRAMA"**.

c) Incluir con voz y voto un miembro por parte de **"EL MUNICIPIO"** en su Comité Intermedio de Crédito para la revisión de los proyectos susceptibles de apoyo.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

d) Administrar el recurso económico que por medio de este Convenio le entrega **"EL MUNICIPIO"**, para el otorgamiento de microcréditos a micro y pequeñas empresas, así como organizar y manejar bajo su resguardo todos y cada uno de los créditos que se otorguen por medio de expedientes personalizados.

e) Entregar reporte por escrito del aspecto contable de la administración de los recursos, actividades, beneficiarios y demás que le solicite **"EL MUNICIPIO"** en cualquier momento que este último lo considere necesario.

f) Posterior a la entrega del cheque del recurso descrito en el inciso a), deberá presentar los comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos previstos por la legislación vigente emitido a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: Calle Victoria número 14, Colonia Centro.

Código Postal: número 31000.

En la Ciudad de: Chihuahua.

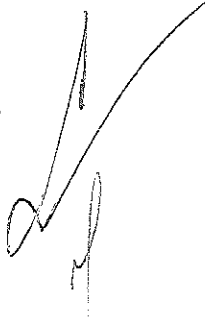
Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.



g) Una vez dispersado y comprobado por completo el recurso otorgado bajo el presente Convenio, la cantidad total que resulte de la cobranza hecha por **"DEMIC"**, será reintegrado al Fondo Municipal para Emprendedores de Chihuahua (FOMECH) para que a través de **"DEMIC"**, se otorguen créditos a negocios establecidos en el Municipio de Chihuahua, de acuerdo a los lineamientos establecidos en las reglas de operación que son parte integral del presente Convenio, identificadas como **ANEXO II**.



Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.



CUARTA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **31 de agosto de 2021**.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO" a través de la Subdirección de Innovación y Emprendimiento adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio.

"**DEMIC**" tiene la obligación de presentar los informes necesarios y la documentación a más tardar al término de la vigencia del presente instrumento legal, así como "**DEMIC**" está obligada en autorizar al personal el acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

De no cumplirse a cabalidad, "**EL MUNICIPIO**" podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

SEXTA. ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por "**EL MUNICIPIO**": El Lic. Juan Roberto Martínez Araiza, Jefe de Departamento adscrito a la Subdirección de Innovación y Emprendimiento, quien depende de la Dirección de Desarrollo

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "**EL MUNICIPIO**" y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

Económico y Turístico del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico: juanroberto.martinez@mpiochih.gob.mx, o la persona que designe.

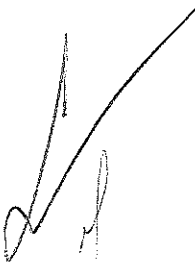
Por "**DEMIC**": el Lic. Manuel García Ortega, Director de Desarrollo a la Micro Empresa, Asociación Civil, con correo electrónico: direccion@demic.org.mx, o la persona que designe.

SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES"

convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por "**LAS PARTES**" en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.



De igual forma "**LAS PARTES**" señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:



Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "**EL MUNICIPIO**" y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo Certificado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

OCTAVA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"DEMIC"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente Convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastara un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada.

En el caso de que **"DEMIC"** sea quien solicite la terminación anticipadas, está deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el recurso aportado con los intereses mencionados en la Cláusula segunda del presente instrumento. En tal caso, **"EL MUNICIPIO"** tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto entre **"LAS PARTES"** como a terceros.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

DÉCIMA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que "**DEMIC**" se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando "**DEMIC**" incumpla con las Cláusulas del presente Convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando "**DEMIC**" sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por "**EL MUNICIPIO**", para el objeto que es destinada.
3. Cuando "**DEMIC**" se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando "**DEMIC**" incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de "**EL MUNICIPIO**".
5. Cuando "**DEMIC**" Aporte Información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente Convenio.
6. "**DEMIC**", tiene conocimiento que "**EL MUNICIPIO**" no podrá celebrar Convenios o Contratos en lo futuros cuando no se cumpla o se detecten cualquiera irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de mas programas o proyectos.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "**EL MUNICIPIO**" y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"DEMIC"**, con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentran sujetas al cumplimiento de las obligaciones contraídas con **"EL MUNICIPIO"** las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

En caso de incumplimiento, "**LAS PARTES**" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "**LAS PARTES**", por lo que el personal de cada uno de ellos manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, "**LAS PARTES**" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "**LAS PARTES**" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: "**DEMIC**" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, "**EL**

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "**EL MUNICIPIO**" y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

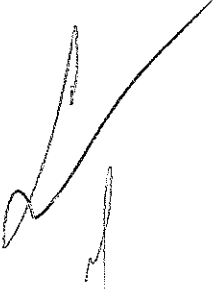
MUNICIPIO" y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"DEMIC"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberá constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.

 **DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS:** Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, de conformidad con el presente instrumento legal.





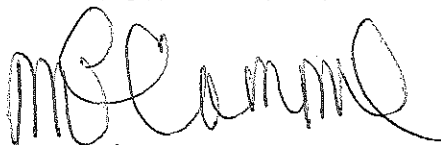
Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

DÉCIMA NOVENA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

 **LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 15 DE JULIO DE 2020.**

POR "EL MUNICIPIO"



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN

PRESIDENTE MUNICIPAL

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.



POR "EL MUNICIPIO"

LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL

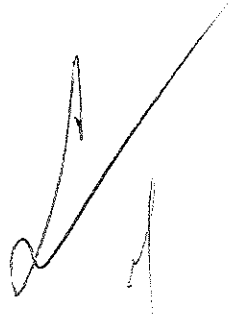
Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

POR "DEMIC"



ING. GUILLERMO ARTURO MEDINA VEGA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA
DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL.





Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

ANEXO I

REGLAS DE OPERACIÓN AL PROGRAMA DE APORTACIÓN EXTRAORDINARIA AL FONDO MUNICIPAL PARA EMPRENDEDORES DE CHIHUAHUA (FOMECH) PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ANTECEDENTES.

El impacto económico derivado del brote de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) es tal, que ha afectado negativamente los niveles de venta y capacidad para hacer frente a gastos corrientes y mantener el correcto funcionamiento de micro y pequeñas empresas del Municipio de Chihuahua. Además, la contingencia por COVID-19, ha puesto en riesgo las fuentes de empleo y la estabilidad económica de las familias de los empresarios y sus empleados. Con la finalidad de contrarrestar dichos efectos, el Municipio de Chihuahua (**"EL MUNICIPIO"**), a través de Desarrollo a la Microempresa, Asociación Civil (**"DEMIC"**), brindará una aportación extraordinaria al Fondo Municipal para Emprendedores de Chihuahua (FOMECH) de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con el fin de otorgar microcréditos a micro y pequeñas empresas de la zona urbana del Municipio de Chihuahua para hacer frente a la continuidad de operación y mantener la productividad, empleos y el desarrollo económico de las mismas.

OBJETIVO.

El Programa de Aportación Extraordinaria al Fondo Municipal para Emprendedores de Chihuahua (FOMECH) para la Reactivación Económica del Municipio de Chihuahua (**"EL PROGRAMA"**) tiene como objetivo mantener la productividad, el empleo y el desarrollo económico de las

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

micro y pequeñas empresas de la zona urbana del Municipio de Chihuahua que se han visto afectadas por la contingencia sanitaria por COVID-19.

POBLACIÓN OBJETIVO.

“EL PROGRAMA” tiene una cobertura en la zona urbana del Municipio de Chihuahua y va dirigido a micro y/o pequeñas empresas (como se definen en la fig. 1) que hayan tenido un impacto económico negativo en sus actividades empresariales o de autoempleo. Se excluyen sector primario y giros negros.

Para determinar el tamaño de la empresa, se utilizará como base la estratificación de las empresas emitidas por Secretaría de Economía, la cual se describe a continuación:

ESTRATIFICACIÓN				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%

DESTINO DEL CRÉDITO.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra “EL MUNICIPIO” y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

El crédito deberá ser aplicado para capital de trabajo y/o adquisición de activos necesarios en la unidad económica solicitante para su reactivación económica:

1. **Gastos de operación:** (sueldos, gastos directos e indirectos y en general todos los gastos necesarios para la marcha del negocio).
2. **Pago de proveedores.**
3. **Adquisición de activos:** Compra de maquinaria, equipos, mobiliario, herramientas y/o vehículos que sean necesarios para que la unidad económica reinicie operaciones.

MONTO Y CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO.

El monto de los créditos será de entre \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) hasta los \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que tendrá que ser soportado por evidencias de los gastos descritos en el punto anterior. El crédito será otorgado sin garantía.

PLAZO DEL CRÉDITO.

El plazo máximo del financiamiento será de 18 meses para **capital de trabajo** y hasta 27 meses para **activos**, con 3 meses de gracia en el pago de principal en los dos casos.

- En el caso de los créditos para capital de trabajo, se otorgarán los 3 primeros meses de gracia y se realizarán 15 pagos del crédito (plazo total: 18 meses).
- En caso de los créditos para activos fijos, se otorgarán 3 meses de gracia al inicio y 24 abonos al crédito (plazo total 27 meses).

TASA DE INTERÉS.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

La tasa de interés será en todos los casos el 1% mensual durante toda la vida de los créditos otorgados bajo **"EL PROGRAMA"**.

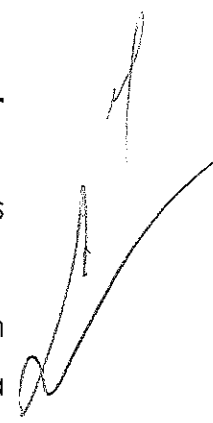
COMISIÓN POR APERTURA:

La comisión por apertura será en todos los casos el 2.25% del total solicitado por la unidad económica en todos los créditos otorgados bajo **"EL PROGRAMA"**.

PERIODO DE GRACIA:

Durante los primeros 3 meses de la vida de los créditos otorgados a las unidades económicas, no se realizará el pago completo de la mensualidad correspondiente, solamente se pagarán intereses e IVA de intereses en todos los créditos otorgados bajo **"EL PROGRAMA"**. Será hasta el cuarto mes cuando los acreditados comiencen a realizar los pagos completos a su adeudo correspondiente.

LINEAMIENTOS DE "EL PROGRAMA"

- 
- 1) Se lleva a cabo la publicación de la Convocatoria de **"EL PROGRAMA"**.
 - 2) Las solicitudes pasarán por un proceso de selección de acuerdo a los lineamientos de **"DEMIC"**.
 - 3) Las empresas que no estén inscritas en el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), tendrán que darse del alta para poder acceder a **"EL PROGRAMA"**.
 - 4) El Comité Intermedio de Crédito de **"DEMIC"** (**"EL COMITÉ"**), tendrá la facultad de sesionar extraordinariamente fuera de los periodos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en los casos que considere necesarios.
- 
- 
- 

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

- h) Carta manifiesto de decir verdad de no contar con familiares directos de hasta 4to nivel trabajando en alguna dependencia municipal.
- i) Buen historial crediticio (se permitirá una morosidad derivada del impacto económico ocasionado por la contingencia sanitaria por covid-19).
- j) En el caso de personas morales, deberán presentar acta constitutiva y además presentar los incisos a, b, c, i del representante legal.
- k) Designar un aval, del cual se deberá presentar la documentación indicada en los incisos a, b, c, i. y comprobante de ingresos.

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR EL CRÉDITO.

- a) Una vez entregados los requisitos y recabada la información requerida por **"DEMIC"**, se realiza la investigación del solicitante y la empresa, con el fin de crear el expediente del beneficiario.
- b) Se presentan los casos de solicitud de crédito bajo **"EL PROGRAMA"** ante **"EL COMITÉ"**, quienes dictaminan los casos de manera semanal.
- c) **"EL COMITÉ"** decidirá autorizar, rechazar y/o condicionar la solicitud de crédito presentado, por mayoría simple de votos.
- d) Una vez autorizado el crédito por parte de **"EL COMITÉ"**, se firma el expediente de autorizado y se asienta en el acta correspondiente a esa reunión.
- e) En caso de condicionar algún crédito, se presenta en la siguiente reunión de **"EL COMITÉ"**, con la información solicitada por el mismo, para su dictamen.
- f) En caso necesario, **"DEMIC"** comunicará a los solicitantes de los casos rechazados los motivos por los que no fueron aprobados sus solicitudes de crédito.

- h) Carta manifiesto de decir verdad de no contar con familiares directos de hasta 4to nivel trabajando en alguna dependencia municipal.
- i) Buen historial crediticio (se permitirá una morosidad derivada del impacto económico ocasionado por la contingencia sanitaria por covid-19).
- j) En el caso de personas morales, deberán presentar acta constitutiva y además presentar los incisos a, b, c, i del representante legal.
- k) Designar un aval, del cual se deberá presentar la documentación indicada en los incisos a, b, c, i.

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR EL CRÉDITO.

- a) Una vez entregados los requisitos y recabada la información requerida por "**DEMIC**", se realiza la investigación del solicitante y la empresa, con el fin de crear el expediente del beneficiario.
- b) Se presentan los casos de solicitud de crédito bajo "**EL PROGRAMA**" ante "**EL COMITÉ**", quienes dictaminan los casos de manera semanal.
- c) "**EL COMITÉ**" decidirá autorizar, rechazar y/o condicionar la solicitud de crédito presentado, por mayoría simple de votos.
- d) Una vez autorizado el crédito por parte de "**EL COMITÉ**", se firma el expediente de autorizado y se asienta en el acta correspondiente a esa reunión.
- e) En caso de condicionar algún crédito, se presenta en la siguiente reunión de "**EL COMITÉ**", con la información solicitada por el mismo, para su dictamen.
- f) En caso necesario, "**DEMIC**" comunicará a los solicitantes de los casos rechazados los motivos por los que no fueron aprobados sus solicitudes de crédito.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "**EL MUNICIPIO**" y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL CRÉDITO.

- a) Personal de **"DEMIC"** citará al beneficiario a sus instalaciones para la firma del Contrato de Crédito otorgado.
- b) El beneficiario acudirá a las instalaciones de **"DEMIC"** a la firma del Contrato de Crédito y se le proporcionará la fecha de entrega del monto del crédito autorizado.
- c) El beneficiario acudirá a las instalaciones de **"DEMIC"** a recibir el monto del crédito y firmará la recepción del mismo, ya sea en cheque o a través de transferencia electrónica.

PROCEDIMIENTO DE PAGOS Y COBRANZA DEL CRÉDITO.

- a) El beneficiario acudirá a las instalaciones de **"DEMIC"** o la institución autorizada, a efectuar sus pagos mensuales del crédito otorgado según lo estipulado en el Contrato de Crédito.
- b) No es tarea de **"EL MUNICIPIO"** la cobranza del crédito, este no cuenta con la facultad de condonar créditos totales o parciales ni de autorizar la reestructuración de crédito alguno; esta facultad le compete a **"EL COMITÉ"** única y exclusivamente.
- c) La cobranza que realice **"DEMIC"** podrá ser de carácter extrajudicial y/o judicial, con el fin de preservar los recursos de **"EL PROGRAMA"**.

EXPEDIENTES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Los expedientes en físico y digital de los beneficiarios serán custodiados en las instalaciones de **"DEMIC"**.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

- b) Cuando sea necesario, **"EL MUNICIPIO"** podrá solicitar copias específicas de cualquiera de los expedientes de los beneficiarios.
- c) Cuando la situación lo amerite, **"EL MUNICIPIO"** le solicitará a **"DEMIC"** su disponibilidad y apertura para la revisión física de los expedientes de los beneficiarios.
- d) Toda la información incluyendo la documentación de los solicitantes, será manejada por **"DEMIC"** como información confidencial y reservada de acuerdo a las leyes vigentes aplicables en la materia.

REPORTE DE ADMINISTRACIÓN DE "EL PROGRAMA".

- a) **"DEMIC"** se obliga a presentar a **"EL MUNICIPIO"** un informe por escrito de la colocación del recurso otorgado bajo **"EL PROGRAMA"** a más tardar el 31 de diciembre de 2020.
- b) Adicionalmente, **"DEMIC"** se obliga a presentar a **"EL MUNICIPIO"** un informe por escrito del avance de la cobranza **"EL PROGRAMA"** los días 30 de enero, 30 de marzo, 30 de mayo, 30 de julio y 30 de agosto del año 2021, a fin de contar con la información de la situación administrativa del mismo.
- c) **"EL COMITÉ"** tendrá la facultad de determinar los casos que se irán a castigo, entendiendo por este concepto el hecho de que se hayan convertido en cartera vencida.
- d) **"DEMIC"** se compromete a resguardar los expedientes y administrar en su totalidad la cobranza del recurso de los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**. Dicha administración comprenderá exclusivamente la dispersión del recurso y cobro extrajudicial de los créditos otorgados bajo **"EL PROGRAMA"**.

GLOSARIO.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

- I. **Aval.** Persona que firma el contrato de crédito, mayor de edad y con ingresos comprobables proporcionales al crédito otorgado, la cual es responsable de su pago en caso de no efectuarlo el beneficiario principal obligado.
- II. **Beneficiario.** Los emprendedores, personas físicas y empresarios del Municipio de Chihuahua que les ha sido otorgado un crédito bajo el Programa de Aportación Extraordinaria al Fondo Municipal para Emprendedores de Chihuahua (FOMECH) para Apoyar ante los Efectos Económicos de la Contingencia Sanitaria por COVID-19.
- III. **Capital de Trabajo.** Los insumos y materia prima necesaria para el negocio y/o proyecto.
- IV. **Comisión por apertura del crédito.** El porcentaje de percepción de recursos financieros que recibe "**DEMIC**" al otorgar el crédito, para solventar los gastos de contratación.
- V. **Comité Intermedio de Crédito.** Organismo integrado por representantes de "**DEMIC**", el Municipio e iniciativa privada, encargado de revisar y aprobar las solicitudes de crédito, así como de resolver cualquier asunto relacionado con el Fondo en lo relativo a la administración, cobranza, y situaciones no previstas.
- VI. **Constancia de Situación Fiscal.** Documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria para dar fe de la inscripción en el Registro Federal Contribuyentes, así como del régimen de inscripción y obligaciones.
- VII. **Contrato de Crédito.** Documento con validez legal firmado entre "**DEMIC**" y el beneficiario, en el cual se estipulan las condiciones generales para el otorgamiento, cobranza y recuperación del crédito bajo el Programa.
- VIII. **CURP.** Clave Única de Registro de Población.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "**EL MUNICIPIO**" y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

- IX. **El Programa.** El programa de Aportación Extraordinaria al Fondo Municipal para Emprendedores de Chihuahua (FOMECH) para la Reactivación Económica del Municipio de Chihuahua.
- X. **El Municipio.** El Municipio de Chihuahua.
- XI. **Empresario.** Los hombres y mujeres en cualquier condición que sean dueños de alguna unidad económica que tenga operaciones y registro en el territorio del Municipio de Chihuahua.
- XII. **Expediente del Beneficiario.** El archivo físico y digital que contiene los documentos y requisitos necesarios del crédito otorgado por "DEMIC" bajo el Programa.
- XIII. **Garantía.** El bien que el beneficiario deja como compromiso de pago, el cual podrá ser embargado en caso de no liquidar completamente el crédito otorgado.
- XIV. **Giros Negros.** negocio con o sin venta de alto y/o bajo contenido alcohólico, con espectáculos eróticos, juegos de azar o de naturaleza conflictiva, que ejercen o están vinculados a la prostitución, y que dan mala imagen al turista o habitante regional, por los vicios que se muestran a la luz pública.
- XV. **La Asociación.** Desarrollo a la Microempresa Asociación Civil. La Asociación Civil encargada de administrar la aportación de el Municipio para otorgar créditos a emprendedores y empresarios del Municipio de Chihuahua bajo el Programa.
- XVI. **Periodo de Gracia.** Tiempo en meses durante los cuales el deudor solamente paga los intereses generados y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por el crédito solicitado, excentándolo de pagar el abono a capital del préstamo.
- XVII. **Reestructuración de Crédito.** Solicitar un refinanciamiento de las deudas previamente contraídas bajo el Programa.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

- XVIII. Reglas de Operación.** Los lineamientos por los que se acuerda el modo de solicitar, otorgar, operar, administrar y cobrar los créditos a emprendedores y empresarios del Municipio de Chihuahua otorgados bajo el Programa.
- XIX. Reporte Administrativo.** Informe de los créditos otorgados por "DEMIC", que indica los nombres de los beneficiarios, su dirección, teléfono, RFC, tipo de negocio, monto de crédito otorgado, aplicación del recurso, empleos generados y nombre comercial del negocio.
- XX. R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- XXI. S.A.T.** Servicio de Administración Tributaria.
- XXII. Solicitud de Crédito.** El formato que contiene la información necesaria de la persona física o moral que solicita un crédito.
- XXIII. Tasa de interés.** Porcentaje que se establece para el manejo y administración operativa del crédito otorgado.

ANEXO II

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL PARA EMPRENDEDORES DE CHIHUAHUA (FOMECH)

1. Antecedentes.

Las opciones de crédito para los emprendedores y empresarios en sus primeras etapas del negocio son extremadamente limitadas, ya que casi la totalidad de las instituciones financieras contemplan en sus requisitos para el otorgamiento de un crédito, el contar con al menos un año operando el negocio y con estados financieros favorables. El Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico consciente de su misión de incentivar el desarrollo económico local por medio de acciones eficaces en alianza con los demás órdenes de gobierno y los sectores productivos para mejorar la calidad de vida de los Chihuahuenses, creó el Fondo Municipal para Emprendedores del Municipio de Chihuahua (FOMECH), el cual representa una opción de crédito para los emprendedores y empresarios en las primeras etapas del negocio, ya que pueden acceder al crédito sin necesidad de tener operando al menos un año y cumplan los requisitos para el mismo descritos en las presentes reglas de operación.

Dicha acción repercutirá en la mejora de la competitividad y productividad de las empresas y por tanto incidirá favorablemente en el desarrollo económico del Municipio de Chihuahua.

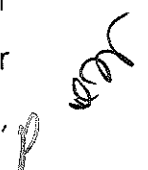
2. Marco normativo.

Las presentes Reglas de Operación son parte integrante del Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de Chihuahua y Desarrollo a la

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

Microempresa Asociacion Civil, firmado el día 15 de julio de 2020, por medio del cual el Municipio de Chihuahua, otorga una aportación a Desarrollo a la Microempresa, A.C. de **\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, con la finalidad de llevar a cabo el Programa de Aportación Extraordinaria al Fondo Municipal para Emprendedores de Chihuahua (FOMECH) para la Reactivación Económica del Municipio de Chihuahua.

3. Definiciones.

- 
- I. **Activo fijo.** La maquinaria, equipo y mobiliario necesarios para el negocio o proyecto.
 - II. **Aval.** Persona que firma el contrato de crédito, mayor de edad y con ingresos comprobables proporcionales al crédito otorgado, la cual es responsable de su pago en caso de no efectuarlo el beneficiario principal obligado.
 - III. **Beneficiario.** Los emprendedores, personas físicas y empresarios del Municipio de Chihuahua que les ha sido otorgado un crédito de FOMECH.
 - IV. **Capital de Trabajo.** Los insumos y materia prima necesaria para el negocio y/o proyecto.
 - V. **Comisión de apertura de crédito.** El porcentaje de percepción de recursos financieros que recibe "**DEMIC**" al otorgar el crédito, para solventar los gastos de contratación.
 - VI. **Comité Central de crédito.** Organismo integrado por representantes de "**DEMIC**", EL MUNICIPIO e Iniciativa Privada, encargado de revisar y aprobar las solicitudes de crédito, así como de resolver cualquier asunto relacionado con FOMECH en lo relativo a la administración, cobranza, y situaciones no previstas.
- 
- 
- 

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "**EL MUNICIPIO**" y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

- VII. **Contrato de crédito.** Documento con validez legal firmado entre "DEMIC" y el beneficiario en el cual se estipulan las condiciones generales para el otorgamiento, cobranza y recuperación del crédito de FOMECH.
- VIII. **CURP.** Clave Única de Registro de Población.
- IX. **EL MUNICIPIO.** El Municipio de Chihuahua.
- X. **La Asociación.** Desarrollo a la Microempresa Asociación Civil, La asociación civil encargada de administrar la aportación de EL MUNICIPIO para otorgar créditos a emprendedores y empresarios del Municipio de Chihuahua.
- XI. **Emprendedor.** Los hombres y mujeres en cualquier condición que se encuentren en proceso de creación de una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea o proyecto de negocio.
- XII. **Estudio de Viabilidad Comercial y Financiera.** El estudio realizado mediante el cual se comprueba que el producto o servicio que se inicia tenga clientes reales para su venta y sea rentable financieramente.
- XIII. **Expediente del beneficiario.** El archivo físico y digital que contiene los documentos y requisitos necesarios del crédito otorgado por FOMECH los cuales se describen en el **punto número 7** de las presentes reglas de operación.
- XIV. **FOMECH.** Fondo Municipal para Emprendedores del Municipio de Chihuahua, es el fondo aportado por EL MUNICIPIO para ser administrado por "DEMIC" con el fin de otorgar créditos a emprendedores y empresarios del Municipio de Chihuahua.
- XV. **Garantía prendaria.** El bien que el beneficiario deja como compromiso de pago, el cual podrá ser embargado en caso de no

liquidar completamente el crédito otorgado. La garantía prendaria son los documentos de propiedad de automóviles.

XVI. Garantía hipotecaria. Bien inmueble que el solicitante del FOMECH aporta como garantía de pago del préstamo el cual puede llegar a ser sujeto de embargo si el acreditado no liquida completamente el crédito. La garantía hipotecaria puede ser un terreno, casa habitación y/o local comercial ubicado en cualquier parte del Estado de Chihuahua.

XVII. Incubadora de Negocios. Institución avalada por la Secretaría de Economía encargada de asesorar, realizar estudios de mercado, planes de negocio, trámites empresariales y acompañar al emprendedor en la apertura de su negocio hasta su operación, para apoyar la creación de una empresa sustentable.

XVIII. Negocios establecidos. Empresas y personas físicas debidamente registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que hayan iniciado operaciones del negocio dentro de un período mayor a 9 meses, a la fecha de la solicitud de crédito.

XIX. Nuevos Negocios. Empresas y personas físicas debidamente registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que hayan iniciado operaciones en un tiempo menor a 9 meses, a la fecha de solicitud del crédito.

XX. Emprendedor. Persona o grupo de personas que buscan iniciar un negocio y que requiere capital para poner en marcha su empresa.

XXI. Plan de Negocios. El estudio realizado por una incubadora de negocios, un consultor calificado y/o personal designado del área de la Subdirección de Innovación y Emprendimiento de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Chihuahua, que incluye todos los aspectos necesarios para el inicio del negocio,

contiene aspectos financieros, administrativos, jurídicos, producción y mercadotecnia.

XXII. Reestructuración de pasivos. Solicitar un refinanciamiento de las deudas previamente contraídas originalmente del FOMECH, las cuales le permitirán mayor liquidez al negocio establecido y mejorar su competitividad.

XXIII. Reglas de operación. Los lineamientos por los que se acuerda el modo de solicitar, otorgar, operar, administrar y cobrar los créditos a emprendedores y empresarios del Municipio de Chihuahua del Fondo Municipal de Emprendedores del Municipio de Chihuahua.

XXIV. Reporte administrativo. Informe de los créditos otorgados por FOMECH que indica los nombres de los beneficiarios, su dirección, teléfono, RFC, tipo de negocio, monto de crédito otorgado, aplicación del recurso, empleos generados y nombre comercial del negocio.

XXV. RFC. Registro Federal de Contribuyentes.

XXVI. Solicitud de crédito. El formato que contiene la información necesaria de la persona, negocio o proyecto, que solicita un crédito de FOMECH.

XXVII. Tasa de interés global. Porcentaje que se establece para el manejo y administración operativa del crédito otorgado.

XXVIII. Periodo de gracia. Tiempo en meses durante los cuales el deudor solamente paga los intereses generados y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por el crédito solicitado, excentándolo de pagar el abono a capital del préstamo.

4. Objetivo del Fondo.

Constituir un Fondo Revolvente para otorgar créditos a emprendedores y empresarios del Municipio de Chihuahua para fomentar la creación de empresas, mejorar su productividad y competitividad así como la creación de empleos.

5. Población Objetivo.

Emprendedores en cualquier condición, nuevos negocios y negocios establecidos dentro de los límites territoriales del Municipio de Chihuahua.

6. Características generales del crédito.

Beneficiarios del Crédito (nuevos negocios y negocios establecidos):

Monto Mínimo	Monto Máximo	Tasa de Interés Mensual	Destino del crédito	Garantía	Plazo	Periodicidad de Pagos	Periodo de gracia
\$15,000.00	\$99,999.99	1.2%	Capital de Trabajo y/o Activo Fijo	• Prendaria 1.5 a 1: Vehículo con antigüedad no mayor a 20 años. • Aval con propiedad inmueble • La Combinación de las dos anteriores, permiten disminución de la equivalencia de la Garantía a 1:1	6 a 36 meses	Mensual	**Hasta 2 meses
\$100,000.00	\$299,999.99	1.1%	Capital de Trabajo y/o Activo Fijo	*Hasta \$100,000.00 pesos con garantía prendaria 1.5 a 1: Hasta 3 vehículos con antigüedad no mayor a 20 años. *En créditos por más de \$100,000.00 pesos con garantía hipotecaria 1 a 1: Casa habitación, local comercial y/o terreno ubicados en cualquier parte	6 a 36 meses	Mensual	**Hasta 2 meses

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

				del Estado de Chihuahua.			
\$300,000.00	\$500,000.00	1.0%	Capital de Trabajo y/o Activo Fijo	*Garantía hipotecaria 1 a 1: Casa habitación, local comercial y/o terreno ubicados en cualquier parte del Estado de Chihuahua.	6 a 48 meses	Mensual	**Hasta 2 meses

A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, todos los nuevos créditos del FOMECH se registrarán con las tasas de interés aquí mencionadas, sin afectar los créditos que actualmente se encuentran en cartera vigente, hasta su vencimiento y renovación de la línea de crédito.

Dentro de las características generales, los créditos otorgados tendrán que observar los siguientes criterios:

- I. Podrán concurrir para el mismo proyecto o plan de negocios solo un crédito para activo fijo y uno para capital de trabajo, sin que ello se considere como 2 créditos.
- II. El plazo en el otorgamiento de un crédito de capital de trabajo no podrá exceder de 18 meses.
- III. En cualquiera de los créditos otorgados, los beneficiarios no podrán ser familiares que habiten en el mismo domicilio.
- IV. En el caso de nuevos negocios y emprendedores que presenten un Plan de Negocios desarrollado en una Incubadora de Negocios, podrán solicitar acceder a un periodo de gracia en su crédito, siendo el Comité Central de Crédito quien determine la duración de dicho periodo de gracia.
- V. Para los emprendedores y nuevos negocios que no cuenten con un Plan de Negocios avalado por una Incubadora de Negocios,

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

podrán solicitar un periodo de gracia, siempre y cuando presenten constancia de asistencia a los cursos de capacitación que determine el Municipio.

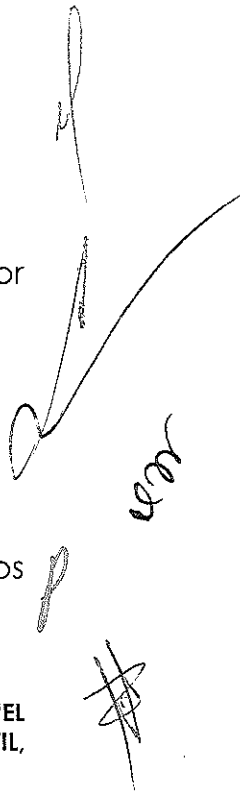
VI. En los créditos para emprendedores y nuevos negocios, el monto del crédito otorgado no podrá exceder el 85% de la inversión total del proyecto, siendo el límite del financiamiento de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS M.N.) por proyecto y el restante 15% deberá ser aportación del solicitante u otra institución crediticia; dicha contribución podrá ser en especie y/o comprobar la existencia de la misma en efectivo, previa revisión por parte de personal de **"DEMIC"**.

VII. En todos los casos, los solicitantes del crédito deberán presentar a **"DEMIC"** comprobantes del uso del recurso a través de un reporte, y este último incluirá dicha información a EL MUNICIPIO en el Reporte Administrativo.

VIII. En todos los casos, los solicitantes del FOMECH no podrán ser familiares directos hasta un cuarto nivel, de funcionarios activos en la administración Municipal, en cualquiera de sus dependencias.

7. Requisitos.

Nuevos Negocios y Emprendedores:

- 
- a) Solicitud de crédito debidamente requisitada, proporcionada por **"DEMIC"**.
 - b) Copia de identificación con fotografía vigente (IFE o INE).
 - c) Copia del acta de nacimiento o CURP.
 - d) Dos comprobantes de domicilio vigentes (no mayor a 3 meses).
 - e) Dos referencias comerciales y dos personales con números telefónicos.
- 

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

- f) Alta en Hacienda*
- g) Presentar copia de factura de vehículo o garantía prendaría.
- h) Comprobante del pago de la tenencia o revalidación vehicular actualizada.
- i) Del aval, entregar copia de dos comprobantes de domicilio vigentes ó copia del pago del impuesto predial
- j) Identificación oficial del aval. (IFE o INE vigente)
- k) Presentar Estudio de Viabilidad Comercial y Financiera o Plan de Negocios realizado por una Incubadora de Negocios y/o por un consultor autorizado; dicho Plan de Negocios deberá ser avalado por personal del Municipio.
- l) Contar con la edad mínima de 18 años a la fecha de solicitar el crédito.
- m) Carta manifiesto de decir la verdad de no contar con familiares directos de hasta cuarto nivel trabajando en alguna dependencia municipal.

Este requisito puede estar en trámite al momento que se solicita el crédito y autorizarse el mismo. Una vez realizado el trámite de alta en hacienda se requerirá la copia del RFC del solicitante para la entrega del recurso del crédito autorizado y que la actividad registrada corresponda al negocio presentado.

Negocios Establecidos:

- a) Solicitud de crédito debidamente requisitada.
- b) Copia de identificación con fotografía vigente (IFE ó INE).
- c) Copia del acta de nacimiento o CURP.
- d) Dos comprobantes de domicilio vigentes.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

- e) Dos referencias comerciales y dos personales con números telefónicos.
- f) Alta en Hacienda y/o constancia de situación fiscal (negocios formales.)
- g) Derecho de uso de suelo.
- h) Presentar copia de factura de vehículo o garantía prendaria.
- i) Comprobante del pago de la tenencia o revalidación vehicular actualizada.
- j) Del aval dos comprobantes de domicilio vigentes (no mayor a 3 meses) o copia del pago del impuesto predial.
- k) Identificación oficial del aval (IFE o INE vigentes).
- l) Presentar estados financieros del negocio de los últimos cuatro meses.
- m) Contar con la edad mínima de 18 años a la fecha de solicitar el crédito.
- n) Carta manifiesto de decir la verdad de no contar con familiares directos de hasta cuarto nivel trabajando en alguna dependencia municipal.

Este requisito puede estar en trámite al momento que se solicita el crédito y autorizarse el mismo. Una vez realizado el trámite de alta en hacienda se requerirá la copia del RFC del solicitante para la entrega del recurso del crédito autorizado y que la actividad registrada corresponda al negocio presentado.

8. Comisiones.

Se cobrará **2.25%** de comisión de apertura de crédito del monto total del crédito otorgado, tanto para nuevos negocios, emprendedores y negocios

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y la moral denominada **DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

establecidos, el cual será aportado por el solicitante y/o descontado del crédito solicitado sin posibilidad de reembolso o devolución.

9. Procedimiento para Solicitar Crédito.

Nuevos Negocios:

- a) Presentarse en las instalaciones de "**DEMIC**" con los requisitos descritos en el número 7 de las presentes Reglas de Operación.
- b) Entregar Estudio de Viabilidad Comercial y Financiera o Plan de Negocios realizado en una Incubadora de Negocios, por un consultor autorizado y/o personal designado del área de la Subdirección de Innovación y Emprendimiento de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Chihuahua, el cual deberá ser validado por EL MUNICIPIO, presentando firma del personal que autorice dicho Plan de Negocios y sello de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico.

Negocios Establecidos:

- a) Presentarse en las instalaciones de "**DEMIC**" con los requisitos descritos en el número 7 de las presentes Reglas de Operación.
- b) Presentar estados financieros del negocio.

10. Procedimiento para autorizar Crédito.

- a) Una vez entregados los requisitos y recabada la información requerida por "**DEMIC**", se realiza la investigación del solicitante, del negocio y de las garantías, con el fin de crear el expediente del beneficiario.
- b) Se presentan los casos de solicitud de crédito del FOMECH ante el Comité Central de Crédito quienes dictaminan los casos semanalmente.

- c) El Comité Central de Crédito decide autorizar, rechazar y/o condicionar el crédito presentado por mayoría simple de votos.
- d) Una vez autorizado el crédito por parte del Comité Central de Crédito, se firma el expediente de autorizado y se asienta en el acta correspondiente a esa reunión.
- e) En caso de condicionar algún crédito, se presenta en la siguiente reunión del Comité Central de Crédito, con la información solicitada por el mismo Comité, para su dictamen.
- f) En caso necesario, "**DEMIC**" comunicará a los solicitantes de los casos rechazados, los motivos por los que no fueron aprobados los créditos.

11. Procedimiento para otorgar el Crédito.

- a) Personal de "**DEMIC**" cita al beneficiario, aval y/o garante solidario, a las instalaciones de "**DEMIC**" para la firma del contrato de crédito otorgado.
- b) El beneficiario acude a las instalaciones de "**DEMIC**", firma el contrato de crédito y se le informa de la fecha de entrega del monto del crédito autorizado.
- c) El beneficiario acude a las instalaciones de "**DEMIC**", recibe el monto del crédito y firma la recepción del mismo.

En caso de que el crédito que se otorgue con garantía hipotecaria, se procederá a lo siguiente:

- a) Personal de "**DEMIC**" indicará al beneficiario, aval y/o garante solidario, la fecha de firma del contrato de crédito y en que Notaría Pública se realizará la firma del mismo, lo anterior a fin de protocolizar el acto. Dicho gasto correrá por parte del beneficiario, el cual deberá

ser pagado a la firma del contrato y/o se deducirá del importe del crédito otorgado previa a su entrega si el beneficiario así lo prefiriera.

- b) El beneficiario acude a las instalaciones de "**DEMIC**", firma de los documentos anexos y se le informa de la fecha de entrega del monto del crédito autorizado.
- c) El beneficiario acude a las instalaciones de "**DEMIC**", recibe el monto del crédito y firma la recepción del mismo.

12. Procedimiento de pagos y cobranza del Crédito.

- a) El beneficiario acudirá a las instalaciones de "**DEMIC**" o la institución autorizada, a efectuar sus pagos mensuales del crédito otorgado según lo estipulado en el contrato de crédito.
- b) No es tarea de EL MUNICIPIO la cobranza del crédito, ni cuenta con la facultad de condonar créditos totales o parciales, así como el autorizar la reestructuración de crédito alguno; esta facultad le compete al Comité Central de Crédito.

13. Morosidad y penalizaciones.

- a) El beneficiario que no realice puntualmente los pagos del crédito otorgado según lo estipulado en el contrato de crédito, se considerará en mora.
- b) El interés generado por morosidad es de 1.5 veces la tasa base.
- c) "**DEMIC**" aplicará su procedimiento interno con los beneficiarios morosos del FOMECH.
- d) En caso de saldos vencidos se podrá optar por la reestructuración de pasivos de acuerdo con el procedimiento Interno de "**DEMIC**" y en los términos y condiciones que determine el Comité Central de Crédito.

- e) **"DEMIC"** informará a EL MUNICIPIO los casos graves de morosidad antes de efectuar alguna acción legal y/o de embargo.
- f) EL MUNICIPIO se exime de responsabilidad en cuanto a la penalización y acciones legales de embargo y cobranza en contra de los beneficiarios morosos.
- g) Los créditos que sean incobrables se descontarán del capital del mismo Fondo para Emprendedores del Municipio de Chihuahua (FOMECH), siempre y cuando sea evidente la insolvencia del acreditado y se hayan agotado todas las instancias extrajudiciales y judiciales para su recuperación.
- h) A fin de documentar el quebranto, se deberá elaborar carátula de irrecuperabilidad presentada por el departamento de Cobranza y/o Jurídico de **"DEMIC"** según corresponda, debiendo ser autorizados por el Comité Central de Crédito para su castigo definitivo contra el Fondo.

14. Expedientes de los beneficiarios.

- a) Los expedientes en físico y digital de los beneficiarios serán custodiados en las instalaciones de **"DEMIC"**.
- b) Cuando sea necesario, EL MUNICIPIO podrá solicitar copias específicas de alguno de los expedientes de los beneficiarios.
- c) Cuando la situación lo amerite, EL MUNICIPIO le solicitará a **"DEMIC"** su disponibilidad y apertura para la revisión física de los expedientes de los beneficiarios.
- d) Toda la información de los solicitantes, así como su documentación, serán manejados por **"DEMIC"** como información confidencial y reservada de acuerdo a las leyes vigentes aplicables en la materia.

15. Reporte de administración del fondo.

- a) EL MUNICIPIO solicitará a **"DEMIC"** un reporte administrativo por escrito del FOMECH, a fin de contar con la información de la situación administrativa del mismo.
- b) Cuando lo considere necesario EL MUNICIPIO podrá solicitar a **"DEMIC"** un reporte administrativo escrito parcial de FOMECH.

16. Situaciones no previstas.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación, será resuelta por el Comité Central de Crédito.